



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, trece de octubre de dos mil veinte.

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante	LUIS EDUARDO GIRALDO ECHEVERRI
Demandada	MARIELA DE JESUS TORO SANCHEZ
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2020-00309 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Decisión	Remite por competencia

Procedente de reparto se recibió el proceso de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** promovida por el señor **LUIS EDUARDO GIRALDO ECHEVERRI** en contra de la señora **MARIELA DE JESUS TORO SANCHEZ**.

Dispone el artículo 523 del Código General del Proceso, *“Cualquiera de los cónyuges o compañeros permanentes podrá **promover la liquidación de la sociedad conyugal o patrimonial disuelta a causa de sentencia judicial, ante el juez que la profirió**, para que se tramite en el mismo expediente (...)*” Negrillas fuera de texto.

Estudiadas las diligencias, observa el Despacho que fue ante el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Medellín de Oralidad, que decretó la Cesación de Efectos Civiles del Matrimonio Católico que existió entre los señores Luis Eduardo Giraldo Echeverri y Mariela de Jesús Toro Sánchez.

Por lo anterior, este Juzgado se declara incompetente para adelantar el trámite de instancia y dispone su remisión previa las anotaciones de rigor al competente, Juzgado Tercero de Familia de Medellín.

Teniendo en cuenta lo esbozado, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar por falta de competencia la presente demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** promovida por el señor **LUIS EDUARDO GIRALDO ECHEVERRI** en contra de la señora **MARIELA DE JESUS TORO SANCHEZ** y remitirla al



competente JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN.

NOTIFIQUESE

CONSTANCIA DE REMISIÓN: Conforme lo ordenado el auto que antecede, se remiten las presentes diligencias al Juzgado Quince de Familia de Oralidad del Circuito de Medellín. Constan de 1 cuaderno con 27 folios inclusive, copia para el traslado y para el archivo del juzgado.

Medellín, _____ de 2019.

MARY MEJÍA GRISALES
Secretaria



Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ



**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5d5d50f3de1dfe0b0260087309c5395055973d7084f9226f967215647ee
91c60**

Documento generado en 13/10/2020 10:45:56 a.m.